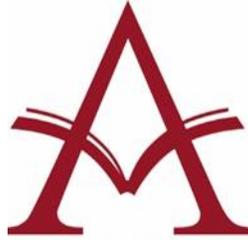


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

LA COLABORACION EFICAZ EN EL PAIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

PEDRO JESUS MUÑANTE GOMEZ

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0270-9040

ASESOR:

Dr. JOSE CARLOS CASTRO EGUAVIL

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6548-0100

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

RESUMEN

La colaboración eficaz es un instrumento legal especial que viene utilizando el sistema judicial en el Perú en su lucha contra las organizaciones criminales, la finalidad es obtener resultados positivos en los procesos que se desarrollan en la justicia peruana, lo cual resulta complejo debido a que son organizaciones delictivas que cuentan con una estructura y asesoramiento para burlar la ley, que les va a permitir continuar con sus actividades ilícitas con impunidad.

La ley No. 27378 del 2002, incorporó la colaboración eficaz a la legislación peruana, esta norma contenía los beneficios para la persona que perteneciendo o habiendo dejado de pertenecer a organizaciones delictivas, tendrían la oportunidad de acogerse a estos beneficios con la condición de brindar información relevante para las investigaciones, se formaba un expediente autónomo con los acuerdos entre el Fiscal en representación del Estado y el interesado.

La ley No. 30077 del 2013 derogó la primera ley, pero la técnica ya estaba incorporada al Código Procesal Penal y no causó trastorno alguno. En el año 2016 se promulgó el Decreto Legislativo No. 1301 que cambió los artículos 472 al 481 del código adjetivo, relacionado a la colaboración eficaz con lo que buscó darle mayor impulso.

En el desarrollo del trabajo se analizó la parte teórica, la legislación y los convenios

en que el Perú es parte de la lucha contra los delitos transnacionales, que mucho daño hacen a los Estados y no pueden ser controlados, cada vez existen más casos en los que se ven comprometidos altos funcionarios de la administración pública, la colaboración es uno de los mecanismos que ha tenido mayor efectividad.

Finalmente se presentan conclusiones en la que se llegó a determinar que el Fiscal es quien tiene el papel protagónico y va depender de sus astucias el resultado final, se hacen aportes para la instrucción de los operadores de justicia y también recomendaciones para mejorar los resultados en la ejecución de técnicas legales vigentes.

.

Palabras clave: Colaboración eficaz, Organización criminal e Información

ABSTRACT

Effective collaboration is a special legal instrument that has been used by the judicial system in Peru in its fight against criminal organizations, the purpose is to obtain positive results in the processes that are developed in the Peruvian justice, which is complex because they are criminal organizations that have a structure and advice to circumvent the law, which will allow them to continue with their illicit activities with impunity.

Law No. 27378 of 2002, incorporated the effective collaboration to the Peruvian legislation, this norm contained the benefits for the person that belonging or having ceased to belong to criminal organizations, had the opportunity to take advantage of these benefits on the condition of providing relevant information for the investigations, an autonomous file was formed with the agreements between the Prosecutor on behalf of the State and the interested party.

Law No. 30077 of 2013 repealed the first law, but the technique was already incorporated into the Code of Criminal Procedure and did not cause any disruption. In 2016, Legislative Decree No. 1301 was enacted, which changed articles 472 to 481 of the adjective code, related to effective collaboration with which it sought to give it greater impetus.

In the development of the work, the theoretical part was analyzed, the legislation and

the conventions in which Peru is part of the fight against transnational crimes, which do many damages to the States and cannot be controlled, there are more and more cases in which high officials of the public administration are compromised, collaboration is one of the mechanisms that has had greater effectiveness.

Finally, conclusions are presented in which it is determined that the Prosecutor is the one who has the leading role and the final result will depend on his cunning, contributions are made for the instruction of the operators of justice and also recommendations to improve the results in the execution of legal techniques in force.

Key words: Effective collaboration, Criminal organization and Information.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	III
ABSTRACT.....	V
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	1
1. ANTECEDENTES	3
1.1 NACIONALES.....	3
1.2 INTERNACIONALES.....	4
2. BASES TEÓRICAS	6
2.1 DOCTRINA	6
2.2 LEGISLACIÓN	13
2.3 JURISPRUDENCIA.....	14
2.4 TRATADOS	16
3. CONCLUSIONES.....	18
4. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
5. RECOMENDACIONES	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	21

INTRODUCCIÓN

El Perú sufre problemas de delincuencia organizada, la lucha contra esta forma de delincuencia es compleja debido justamente a eso a que se encuentra organizada en que hay roles que cumple cada uno de sus integrantes, están preparados y capacitados para poder asumir responsabilidades cuando los órganos del Estado los investiga; ante esta situación es necesaria la búsqueda de mecanismos legales que ayuden a luchar contra esta forma de delincuencia, es aquí donde aparece una de ellas que es el arrepentimiento del delincuente y su colaboración para sancionar a los responsables y resarcir el daño causado.

Existen antecedentes cuando el país sufre del flagelo del terrorismo, al inicio las investigaciones utilizaron técnicas de la investigación criminal de la delincuencia común, luego al ser estas ineficaces se cambió y uno de ellas fue el arrepentimiento que en sus inicios se realizó de manera informal para luego formalizarla mediante la ley de arrepentimiento, en la que dio oportunidad a los terroristas arrepentidos para que dependiendo de la información entregada y los resultados, se otorgaran beneficios importantes para ellos, esto permitió conocer a la organización, la identidad de sus líderes, sus estrategias y otros que como momento cumbre cayó el comité central con sus cabecillas; esta experiencia fue la que impulso a los legisladores a trasladar esta técnica a la ley para la lucha contra las organizaciones delictivas comunes.

En la legislación peruana vamos a encontrar que el protagonismo lo tiene el Fiscal como operador judicial del Estado, esto significa que todo va a depender de cómo va a diseñar

sus estrategias para conseguir resultados favorables, en consecuencia, resulta necesario que esté capacitado en negociaciones con delincuentes lo cual va a redundar en obtener un resultado óptimo.

En la actualidad se puede observar que los resultados han sido positivos en la aplicación de las normas de colaboración eficaz, que ha llevado a encontrar responsabilidad a los cabecillas e integrantes de estas organizaciones incluido políticos a quienes los han llevado a la cárcel, pero en proceso hay muchas investigaciones que pueden tener buenos resultados; sin embargo, por la inoperancia del protagonista principal que es el Fiscal no se avanza.

El objetivo del trabajo es analizar las bondades que representa la colaboración eficaz en el Perú, pero también las debilidades que pueden tener, ya que pueda ser utilizado con fines de venganza o políticamente para eliminar al enemigo ideológico, para ello la norma debe ser reglamentada de tal manera que evite esta posibilidad.

1. ANTECEDENTES

1.1 Nacionales

- RAMIREZ, V, (2020). El Colaborador Eficaz Frente a la Vulneración del Derecho a la Presunción de Inocencia de los Co-inculpados en el Delito de Colusión. Tesis para obtener el título de Abogada. Chiclayo: Universidad César Vallejos,

El objetivo del trabajo es identificar como el colaborador eficaz vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los demás implicados en las investigaciones judiciales del delito de colusión; esto sucede especialmente en los procesos por criminalidad organizada. Como conclusión a la que llegó la investigación es que pese a que es una herramienta legal muy importante y necesaria para desarticular a las organizaciones criminales, existe una afectación a la presunción de inocencia de los demás inculpados, especialmente en los casos que la información que proporciona el colaborador eficaz no son contundentes, los aportes no pueden ser corroboradas, estas sirven más bien para obtener medidas coercitivas como detenciones preliminares y prisiones preventivas, no debidas; su uso se ha generalizado en la búsqueda de obtener resultados óptimos; también concluye que es muy importante un acuerdo plenario para proteger la presunción de inocencia por ser un derecho constitucional.

- Rocha, K, (2019), El proceso de Colaboración Eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios. Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal. Lima: Universidad Norbert Wiener.

El objetivo de la investigación es analizar la colaboración eficaz en el Perú, su regulación, implicancias, sus fundamentos y todo lo relacionado al proceso, para conocer las ventajas y los inconvenientes que se presenten para los procesos en los delitos de corrupción de funcionarios. Las conclusiones del trabajo es primeramente el protagonismo que tiene el Fiscal en la evaluación de lo pertinente del proceso, lo utilitario de la información obtenida y el aprovechamiento para los resultados de la investigación, especialmente para evitar que se sigan cometiendo los ilícitos y la reparación del daño ocasionado; finalmente la identificación de inconvenientes como la falta de medidas de protección de la identidad y la integridad de los colaboradores.

1.2 Internacionales

- Gutiérrez, R, & Segovia J, (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. trabajo de titulación para Maestría. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

El objetivo del trabajo es hacer un análisis de la cooperación eficaz como técnica en la investigación en el delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Asimismo, concluye que este mecanismo especial para la investigación del delito es muchas veces utilizado por la Fiscalía General del Estado, pero que los procesos no están debidamente normados, solo lo está los beneficios de los colaboradores con la disminución de la pena dependiendo de la información entregada y los resultados obtenidos; el autor considera que la importancia de esta técnica es para combatir la delincuencia organizada y la prevención de los delitos.

- Escobar, E, (2019). El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano. Trabajo de investigación de fin de carrera. Ecuador: Universidad Internacional SEK,.

El objetivo de la investigación es determinar, si el testimonio del cooperador eficaz como técnica especial desarrollado en una investigación penal, es un instrumento de prueba para los procesos penales. Concluye el trabajo señalando que la prueba es fundamental para la administración de justicia, con la prueba se establece culpabilidad o inocencia; la cooperación eficaz como medio de prueba en los procesos penales, tienen valor dependiendo de la certeza de la información recibida, que haya sido verificada por la autoridad judicial y cumplido con los fines que establece la norma en la administración de justicia.

2. BASES TEÓRICAS

2.1 Doctrina

a) Definición:

El D.S. N° 007-2017-JUS, 07 abril 2017, reglamentó el D.L. 1301, define a la Colaboración Eficaz como:

“un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia” (Diario El Peruano, 2017, p. 24)

La colaboración eficaz es autónomo, breve, se encuentra expresamente establecida en el Código Procesal Penal en los artículos 472 al 481, participan dos partes, por un lado, el Estado representado por la Fiscalía y por el otro la parte interesada que en este caso se trataría del agente colaborador, a quien se le va a considerar como aspirante a colaborador; el acuerdo trata lo relacionado a la entrega de información por parte del agente sentenciado, procesado o investigado por un delito grave, o también no tener ningún proceso penal; como contraparte a la información entregada el agente recibirá beneficios en la pena que le

corresponda.

El acuerdo de las partes tiene que cumplir con requisitos para el interesado, como es el abandono de los actos delictivos, tiene que aceptar los delitos en que se encuentra comprometido y otros. En el Perú este mecanismo legal se utiliza con mucha frecuencia, esto debido a que es una herramienta muy eficaz, desde su aparición en las investigaciones por delito de terrorismo como la ley de arrepentimiento, que uno de sus grandes logros fue la captura de la cúpula de Sendero Luminoso y la desarticulación de la organización; en la actualidad se utiliza en las investigaciones a altos funcionarios, hoy en día los ex Presidentes se encuentran con procesos penales y con medidas restrictivas de derechos, debido a testimonios brindados por los agentes colaboradores que entregan pruebas a cambios de beneficios en la pena, como Josep Maiman que entregó información a la justicia peruana sobre la ruta del dinero que entregó la empresa Odebrecht al ex Presidente Toledo.

b) Fases

Calificación

La primera fase es la calificación de la solicitud dirigida al Fiscal encargado, quien forma un expediente con los datos del solicitante, los cargos que tiene y el aporte de la información, el solicitante tiene que ser sincero, reconocer sus hechos delictuosos y encontrarse arrepentido.

Una vez formado el expediente el Fiscal se entrevistará con el aspirante a colaborador y le dará a conocer sus derechos, obligaciones y las responsabilidades que tiene en el proceso; luego pedirá informes a las autoridades correspondientes que sean necesarias para continuar, especialmente información de los Jueces y Fiscales.

Corroboración

Esta fase tiene como fundamento apreciar la información entregada y verificarla, de tal manera que se pueda tener certeza de que tipo de información es y si es relevante para la investigación, para esta tarea el Fiscal puede pedir la ayuda de la Policía para con su aporte se acredite el valor de la información

Celebración del acuerdo

Terminada la etapa de la verificación por parte del Fiscal, este hará un análisis del expediente y decidirá si es posible otorgarle los beneficios, para lo cual se levantará el acta de acuerdos de beneficios y colaboración eficaz, en el que se consignará los beneficios acordados, los hechos establecidos y la confesión del agente.

Acuerdo de beneficios y colaboración

Luego de haber cumplido con las fases de corroboración y celebración de acuerdo, en esta etapa se procederá a formalizar el acuerdo, que se

otorgarán en forma proporcional a lo brindado por el colaborador, y los esclarecimientos obtenidos,

Control y decisión jurisdiccional

Está a cargo del Juez de la Investigación Preparatoria, es la autoridad judicial quien finalmente aprobará el acuerdo o en su defecto la desaprobará para lo cual deberá sustentar su decisión.

Revocación

Es la fase en la que los beneficios que se le han dado al colaborador a mérito de una sentencia son revocados por incumplimiento de los acuerdos, esto significa que pierde los beneficios que se les dio y vuelve a estar sujeto a un proceso penal por los delitos en que se encontraba involucrado; también se revoca cuando se comprueba falsas informaciones y haber tergiversado la investigación.

c) Principios

Autonomía

Proceso independiente que tiene normas específicas, se lleva por separado o paralelo a los procesos penales.

Eficacia.

La información que otorga el colaborador debe ser de utilidad para el Fiscal, en sus investigaciones o procesos penales.

Proporcionalidad

El beneficio que le otorga el Estado debe estar en relación o proporción con lo útil que resultan los aportes que ha brindado el colaborador, también con la gravedad del delito.

Oportunidad de la información

La oportunidad es un elemento importante en las investigaciones o procesos penales, la información que reciba el Estado de manera oportuna le permitirá prevenir otros delitos y luchar eficazmente contra la criminalidad, esclarecer y conocer la identidad de delincuentes que se encuentran en el anonimato.

Consenso:

El proceso está basado en la voluntad del sujeto, esta voluntad la va a expresar ante el Fiscal con quien va a buscar un acuerdo que beneficie tanto al Estado representado por el Fiscal, como por el agente colaborador.

Reserva:

En el proceso se encuentran comprometidos solo el Fiscal, el colaborador interesado con su Abogado defensor, el agraviado cuando corresponda y el Juez cuando le compete pronunciarse.

Flexibilidad:

En las negociaciones no hay rigidez, el Juez tendrá en cuenta que una de las características principales es la maleabilidad del proceso, lo importante es conseguir el objetivo por lo que se harán concesiones razonables.

d) Importancia de los acuerdos

Los acuerdos tienen alta importancia en el proceso porque va a contener las condiciones que acuerdan el Estado representado por el Fiscal y el colaborador, que se precisan en el acta de beneficios y colaboración que tiene seis condiciones, y debe estar refrendada por los que intervienen, además debe señalar el lugar y la fecha; la primera condición es la identidad del colaborador y su abogado, o en su caso especificar si tiene identidad reservada; la segunda condición es que se defina los cargos, los hechos imputados y las autoridades competentes en el proceso; la tercera condición está relacionada, a la aceptación de los cargos y a tener pleno

conocimiento de los alcances de la colaboración eficaz; la cuarta debe exponer la información entregada y su corroboración; la quinta condición es en caso que se imponga pena de reparación civil, en esta situación se debe considerar los acuerdos y las normas que lo respaldan; y finalmente la sexta condición que tiene que ver con las obligaciones que debe tener el colaborador, se deben especificar cada una de ellas, entre otros no estar involucrado en delito doloso, resarcir los daños causados y concurrir a los requerimientos de la justicia.

e) Competencia

La competencia para los casos de colaboración eficaz va a estar relacionado al estado del proceso; es decir si se encuentra en la etapa de investigación o antes, será competente el juez de la investigación preparatoria; si el proceso se encuentra en el juzgado penal o al inicio del juicio, es competente el juez penal y por último si está después del fallo condenatorio lo será el juez de la investigación preparatoria; esto se encuentra definido en el art, 477 y 478 del Código Procesal Penal

f) El arrepentido

El arrepentido o también llamado colaborador que puede tener procesos en curso o no tener, pero al haber abandonado las actividades delictivas pretende obtener beneficios a cambio de brindar información muy

importante para la lucha contra la criminalidad, y se encuentra en las siguientes situaciones: Se le imputa un delito grave o es miembro de una organización delictiva; acepta los delitos cometidos y proporciona información relevante para desarticular la organización.

La información recibida debe ser fundamental para que los representantes del Estado realicen actividades que impidan que la organización siga operando y no se sigan cometiendo más delitos graves; esto debe permitir que se recuperen el patrimonio y ganancias obtenidas ilícitamente; también debe permitir conocer el origen del financiamiento ilícito de la organización.

2.2 Legislación

En el Perú la primera norma que se dio por colaboración eficaz fue la ley No. 27378 del año 2002, que normaba los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, especialmente en los delitos en los que participaban pluralidad de personas u organizaciones criminales, relacionados a funcionarios públicos que manejaban recursos públicos o terceros que actuaban con la autorización de estos, también los que se encuentran involucrados en delito de peligro común y contra la administración pública, siempre y cuando se caracterice por tener varias personas involucradas. Fue derogada por la ley 30077 del año 2013, que en

su disposición final la derogaba expresamente.

En el año 2004 se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, que modificaba sustancialmente los procesos penales en el Perú, con moderno sistema, garantista, acusatorio, contradictorio entre otras características, en este código se incluyó la figura de la colaboración eficaz, como una herramienta de ayuda en los procesos penales para la administración de justicia, en el libro dedicado a los procesos especiales, se encuentra la sección que norma el proceso desde el artículo 472 hasta el 481, donde expresamente se expone los alcances y condiciones para el colaborador; es importante señalar que hubo modificaciones como la del Decreto Legislativo No. 1301 del 2016, elaborado para dotar de eficacia al proceso de colaboración eficaz; efectivamente el objetivo de la norma fue diseñada para impulsar y dar más operatividad a la lucha contra la delincuencia común y otros delitos graves, se modificaron los artículos desde el 472 al 481, estas modificaciones que se produjeron es debido a que la delincuencia continuaba en aumento, cada vez la ciudadanía reclama mayor intervención del Estado, y como respuesta es común que como estrategia se modifiquen las normas aumentando los agravantes y las penas, lo cual hasta ahora resulta debatible su eficacia.

2.3 Jurisprudencia

Acuerdo Plenario del 2017

En el plenario la Sala Penal Nacional del Poder Judicial, analiza los requisitos necesarios en el proceso de colaboración eficaz, determina como acuerdo que es obligatorio la corroboración como un elemento fundamental para que la declaración de un aspirante a colaborador se invoque en un juicio para imponer una medida coercitiva contra un procesado, argumentan que la declaración como único elemento de convicción no puede ser utilizada para pedir estas medidas, menos para otorgarlas.

Sentencia del Tribunal Constitucional No. 16, del 2019

El Congreso de la República postula demanda de inconstitucionalidad contra la ley No. 30737, los argumentos son por razones de fondo, porque la norma impide que se realice una verdadera lucha contra la corrupción al vulnerar los principios de esta lucha, especialmente en los casos de las personas jurídicas comprometidos con delitos graves y su derecho a la colaboración eficaz; el Tribunal resuelve declarar infundada la demanda porque no observa que la ley trasgreda estos principios, ni prohíba el proceso especial para las personas naturales como jurídicas.

Sentencia del Tribunal Constitucional No. 2672 del 2003

Se trata de un recurso de Habeas Corpus interpuesto contra los miembros de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, quienes resolvieron no haber

nulidad en un fallo de junio del 2001, con el que declararon improcedente un beneficio de exención que el beneficiario había solicitado en un acuerdo previo; el Tribunal Constitucional luego de analizar los argumentos del recurso declaró fundado la impugnación, quedando nula lo resuelto por la Sala Suprema, fundamentando que si le correspondía el beneficio

2.4 Tratados

Convención Interamericana Contra la Corrupción

El evento internacional se realizó en Venezuela, en marzo del año 1996, impulsado por un interés en común de los países latinoamericanos, y debido al crecimiento de casos de corrupción en la mayoría de ellos; la finalidad fue la cooperación internacional por ser delitos transnacionales, el Perú participó y suscribió los acuerdos y se comprometió a atender los requerimientos de los países miembros

Convención de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

La ONU como organismo internacional del más alto nivel, creó esta Convención en el 2003, en la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de Norteamérica, esto obedeció al aumento significativo de los casos de

corrupción en el mundo y el uso de la protección que daban ciertos países bajo el argumento de la persecución política, es por esta razón que era necesario el compromiso de todos los países a nivel mundial para la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, acatando los acuerdos suscritos y colaborando activamente con los requerimientos.

3. CONCLUSIONES

- a. En el Perú se encuentra normado el proceso de colaboración eficaz, en los artículos 472 al 481 del Código Procesal Penal; la finalidad del uso de esta herramienta legal es obtener elementos de convicción para ser utilizado en el proceso penal que se siguen a las organizaciones criminales, entre ellos para lograr su desarticulación, evitar que se continúen o se consuman los delitos, y prevenir nuevos actos delictivos.

- b. El protagonista es el Fiscal, a quien como titular de la acción penal el código adjetivo le da las facultades para dirigir el proceso especial, utilizando los mecanismos legales que le otorga la ley, buscando que el arrepentido entregue información de carácter relevante y obtener los resultados óptimos para la lucha contra la criminalidad organizada; los resultados van a depender de la habilidad que tenga el Fiscal para el manejo del proceso.

- c. En casos de información de relevancia sobre organizaciones criminales violentas, no se tiene mecanismos de protección de la identidad para el colaborador, lo cual los pone en una situación vulnerable tanto para ellos como para la información que pueden ser conocida por interesados, si bien la legislación peruana es garantista, también tiene derechos fundamentales.

4. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

El Sistema Judicial Peruano tiene una herramienta legal muy efectiva en la lucha contra las organizaciones criminales, su aprovechamiento no es óptimo para obtener resultados positivos, estos debido a deficiencia que presentan los operadores de justicia, especialmente los representantes del Ministerio Público, que no han sido preparados para negociar con los arrepentidos; esto se ha observado en los procesos en los cuales la información que entregan están hechos a la medida de conseguir la libertad del interesado; en consecuencia los Fiscales deben ser instruidos en técnicas de negociación con delincuentes.

5. RECOMENDACIONES

- a. Los operadores de justicia deben impulsar el uso de los mecanismos de la colaboración eficaz, por ser una herramienta efectiva en la lucha contra las organizaciones criminales, que tal como ha quedado demostrado ha logrado probar la responsabilidad de algunos gobernantes.

- b. El Fiscal como responsable del proceso de colaboración eficaz, debe contar con protocolos para el tratamiento tanto de la información como del colaborador, esto con la finalidad que se le brinde garantías y seguridad de la información.

- c. Es necesario proteger la identidad del colaborador eficaz en casos de riesgo para su integridad, debido a que la información que proporcionan tiene relevancia alta y comprometen a agentes de poder

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

El Peruano, Diario Oficial (30 marzo 2017). Normas Legales, Reglamento D.L. 1301.

Obtenido del artículo 1

https://busquedas.elperuano.pe/download/full/Cm4GpB_6as5AUfhHtu0wOH

Escobar, E, (2019). *El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano*. Trabajo de investigación de fin de carrera. Ecuador Universidad Internacional Sek.

Gutiérrez, R, & Segovia J, (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador*. trabajo de titulación para Maestría. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

Ramírez, V. (2020), *El Colaborador Eficaz Frente a la Vulneración del Derecho a la Presunción de Inocencia de los Co-inculpados en el Delito de Colusión*. Tesis para obtener el título de Abogada, Universidad César Vallejos, Chiclayo.

Rocha, K, (2019), *El proceso de Colaboración Eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios*; Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal Universidad Norbert Wiener.